

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

10.1 Cronograma de implantación de la titulación

La modificación del cambio de sede solicitada para la impartición de clases del Máster Universitario en Dirección de Operaciones, se implantaría a partir del momento de su aprobación.

Calendario de implantación

Cronograma de implantación de la titulación y Justificación:

Aunque el programa se viene impartiendo como Master Universitario desde el Curso 2007-08, la implantación de la modificación cuya verificación se solicita se realizará en el curso 2012-2013.

Si se consigue la verificación de la modificación propuesta en los tiempos esperados, el cronograma sería el siguiente:

- **Septiembre 2012:** Inicio de edición del **Master Universitario en Dirección de Personas**.
- Curso de Implantación: 2012/13

10.2 Procedimiento de adaptación de los estudiantes, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudio

Procedimiento de adaptación en su caso de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.

Procedimiento: La Comisión Académica del Máster analizará los procedimientos de adaptación de los estudiantes que lo soliciten. Aquellos alumnos que en el momento de implantarse el título propuesto aún no hayan completado sus estudios en el título al que éste sustituye, podrán realizar una adaptación de forma sencilla puesto que ambos títulos comparten la totalidad de los módulos obligatorios y optativos

10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del correspondiente título propuesto

Enseñanzas que se extinguen por la implantación del siguiente título propuesto

Enseñanzas: El **Master Universitario en Dirección de Personas** es el resultado de la modificación propuesta en el Master Universitario en Dirección Profesional de Personas que viene impartándose como master universitario desde el curso 2007-08, y anteriormente como venía impartándose como título propio trabajando idénticas competencias, si bien no estaban explicitadas en aquel momento.

Se acompaña, a continuación, el sistema de extinción hipotética del Plan de Estudios del **Master Universitario en Dirección de Personas**

10.4. Extinción del Plan de Estudios del Master Universitario en Dirección de Personas

La suspensión de un título oficial impartido por el Instituto de Estudios de la Empresa de la UCV podrá producirse por causar baja en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT), o porque se considere que el título necesita modificaciones, de modo que se produzca un cambio apreciable en su naturaleza, objetivos y competencias que conforman el perfil de



formación, a propuesta del Patronato de la Universidad desarrollando el procedimiento recogido en los siguientes epígrafes: criterios y procedimiento.

El RD 1393/2007 establece que las titulaciones verificadas inicialmente deben someterse a un proceso de evaluación por la ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen, cada 6 años desde la fecha de su registro en el RUCT, con el fin de mantener su acreditación.

De conformidad con el artículo 27 del citado RD, la acreditación de los títulos se mantendrá cuando obtengan un informe de acreditación positivo. En **caso de informe negativo**, se comunicará a la Universidad y al Consejo de Universidades, para que las deficiencias encontradas puedan ser subsanadas.

De no serlo, el título causará baja en el RUCT y perderá su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo en la resolución correspondiente las garantías necesarias para los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios.

Para la extinción del Plan de estudios conducente al **Master Universitario en Dirección de Personas por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir**, a través del Instituto de Estudios de la Empresa, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

Criterios:

La extinción del plan de estudios podrá producirse cuando se den una de estas dos circunstancias:

- A) “Se considerará extinguido un plan de estudios cuando el mismo no supere el proceso de acreditación previsto en el artículo 27”. *Artículo 28 del RD1393/2007. Modificación y extinción de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales.*
- B) Se considerará que se inicia el procedimiento de extinción del plan de estudios en el caso de que la Comisión General de Calidad de la UCV valore, a través de los procedimientos establecidos, que el diseño curricular del postgrado sea insuficiente para garantizar una respuesta idónea al perfil profesional definido en el perfil de formación de dicho postgrado.

En todo caso, las universidades están obligadas a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización. *Artículo 28 del RD 1393/2007 Modificación y extinción de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales.*

PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN

1. El órgano competente de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Patronato de la UCV, oídos el Consejo Social y el de Gobierno, aceptará, en su caso, y comunicará la extinción del **Master Universitario en Dirección De Personas**

En relación con el procedimiento de extinción, debe traerse a colación lo recogido en los Estatutos de la UCV:

Artículo 12.- Creación, modificación y supresión.-

La creación, modificación y supresión de las Facultades y Escuelas Universitarias, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Patronato de la Universidad, oídos el Consejo Social y el de Gobierno.

Artículo 63.- Competencias.- p) Corresponde al Patronato de la Universidad aprobar la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial con validez en toda España.



CRITERIOS ESPECÍFICOS Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL MASTER EN DIRECCIÓN DE PERSONAS

a) Criterios:

A través del sistema de Garantía Interna de Calidad del título se detectará y justificará, en su caso, la necesidad de modificar el Plan de Estudios atendiendo a:

- Los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de enseñanza y profesorado.
- Los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.
- Los procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida.
- Los procedimientos para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.).

b) Procedimientos:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 del RD 1393/2007, en relación con la *Modificación y extinción de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales*, las modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a petición de la Junta de Facultad, oída la comisión de Calidad Interna del Plan de estudios,

“...serán notificadas al Consejo de Universidades que las enviará a la ANECA para su valoración. En el supuesto de que tales modificaciones no supongan, a juicio de las comisiones a que se refiere el artículo 25, un cambio en la naturaleza y objetivos del título inscrito, o hayan transcurrido tres meses sin pronunciamiento expreso, la Universidad considerará aceptada su propuesta.

En caso contrario, se considerará que se trata de un nuevo Plan de estudios y tal extremo será puesto en conocimiento del Consejo de Universidades que lo trasladará a la correspondiente Universidad a efectos de iniciar, en su caso, de nuevo los procedimientos de verificación, autorización e inscripción previstos por los artículos 25 y 26.

En este supuesto el plan de estudios anterior se considerará extinguido y de tal extinción se dará cuenta al RUCT para su oportuna anotación”.

En el caso de que proceda la modificación del plan de estudios y para posibilitar la adaptación de los alumnos al nuevo plan, la Comisión Académica del Título (CAT) elaborará una tabla de adaptaciones a dicho plan.

